



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 514 -2014-GGR-GR PUNO

25 JUL 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 132-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 907-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 21 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I, Distrito de Lampa, Lampa – Puno", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección ADS Nº 083-2014/GR PUNO, el cual se convocó para la contratación del servicio de alquiler de Camión Volquete, en mérito a que habría desaparecido la necesidad de contar con dicho servicio;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contratar el servicio, radica en manifestar que los trabajos por los que se requerían el servicio de Volquete, fueron ejecutados por Camión Volquete de propiedad de la Oficina de Equipo Mecánico de la Entidad, en vista de! retraso en la convocatoria y la selección del proveedor. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que, considerando lo anteriormente indicado, la cancelación del proceso de selección, debe reunir los presupuestos fijados en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 (en lo sucesivo, LCE), a saber: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..."* Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. ..."*;

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al haber desaparecido la necesidad de contratar la adquisición del bien, considerando también que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la LCE; y

Estando a lo solicitado y Opinión Legal Nº 446-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 544-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 JUL 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADS N° 083-2014/GR PUNO, convocado para la contratación del servicio de alquiler de Camión Volquete, destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I, Distrito de Lampa, Lampa – Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL